

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE VIGENCIA DE LICENCIAS Y/O HABILITACIONES (REPASO DE VUELO - EXPERIENCIA RECIENTE - VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA) UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 1 de 9
	DSO/PEL-PRO-010	00	



DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE VIGENCIA DE LICENCIAS Y/O HABILITACIONES

(REPASO DE VUELO - EXPERIENCIA RECIENTE - VERIFICACION DE COMPETENCIA)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 414

UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Cap. William Jr. Ramallo Nuñez Jefe de Unidad de Licencias al Personal	23 AGO. 2019	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	23 AGO. 2019	
	Cap. William Jr. Ramallo Nuñez Jefe de Unidad de Licencias al Personal	23 AGO. 2019	
APROBADO	Cmdte. Juan Carlos Moreira Palenque Director de Seguridad Operacional	23 AGO. 2019	
	Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	30 AGO. 2019	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 4 1 4
La Paz,
30 AGO 2019

VISTOS:

Informe PLA-0172 DGAC- 24312/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mujica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, el cual tiene como referencia Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional, en ese contexto el Artículo 8 de la referida norma señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas cumplir, aplicar y hacer cumplir las Leyes, Decretos Supremos, Reglamentos y demás disposiciones sobre la materia, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia, asimismo proponer normas y políticas relacionadas con la actividad de la aeronáutica civil, al Ministerio de Servicios y Obras Públicas, de igual manera podrá formular, aprobar y ejecutar las normas técnico- operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, indica que "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe PLA-0172 DGAC- 24312/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mujica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, que tiene como referencia Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados, por el cual señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil, viene trabajando a objeto de afrontar la auditoria USOAP en la actual gestión 2019, en este entendido la Unidad de Licencias al Personal (PEL) ha adecuado, en coordinación con las diferentes Direcciones de Área de la Institución, distintos procedimientos, a objeto de cumplir con los requerimientos de las preguntas de protocolo y de mejorar la ejecución de sus procesos.



Que el citado informe refiere:

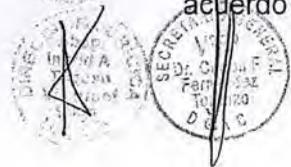
Documento revisado:

- Documento de la Unidad de Licencias al Personal (DSO/PEL):

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/PEL-PRO-010	Procedimiento de Actualización de Vigencia de Licencias y/o Habilitaciones (Repaso de Vuelo - Experiencia Reciente - Verificación de Competencia)	00	Procedimiento Nuevo
2	DSO/PEL-PRO-011	Procedimiento de Restablecimiento de Atribuciones de Licencias y/o Habilitaciones	00	Procedimiento Nuevo
3	DSO/PEL-ESP-011	Requisitos para el Restablecimiento de Atribuciones de Licencias y/o Habilitaciones	00	Especificación Nueva
4	DSO/PEL-PRO-012	Procedimiento para la Emisión de Autorizaciones de Instructor de Vuelo RAB 91, 135 y 121	00	Procedimiento Nuevo
5	DSO/PEL-ESP-012	Requisitos para la Emisión de Autorizaciones de Instructor de Vuelo RAB 91, 135 y 121	00	Especificación Nueva
6	DSO/PEL-PRO-013	Procedimiento para Apostillado de Certificaciones de Licencias del Personal Aeronáutico Boliviano	00	Procedimiento Nuevo

Que el referido informe concluye que como parte de la mejora continua de la Institución y para lograr la estructuración y organización de los procesos para encarar la auditoría USOAP; se elaboraron, actualizaron y revisaron procedimientos para distintos procesos de la Institución; es necesaria su aprobación para iniciar y consolidar su aplicación, siendo atribución de la Dirección Ejecutiva de la DGAC, la aprobación de los procedimientos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478, se recomienda derivar el informe a Dirección Jurídica de la DGAC, para emitir la Resolución Administrativa de aprobación y remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control de los procedimientos aprobados y realizar la distribución de una copia a las áreas dueñas de los procesos correspondientes (Unidad de Licencias al Personal) para su difusión y aplicación al interior de la institución.

Que la Dirección Jurídica emitió informe DJ. 1109/2019 H.R. 24312/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, mediante el cual señala que los procedimientos remitidos, no contravienen la normativa jurídica del Estado Plurinacional de Bolivia, más al contrario permiten establecer las actividades de verificación de competencia, registro de experiencia reciente, registro repaso de vuelo en cumplimiento a lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana para garantizar los estándares establecidos de seguridad operacional referente al Personal Aeronáutico poseedor de licencias emitidas bajo la RAB 61, 63 y 65, asimismo el procedimiento para el Restablecimiento de atribuciones de licencias y/o habilitaciones y el procedimiento para establecer las actividades para la emisión de Autorizaciones de Instructor de Vuelo a quienes brindan instrucción específica de un aeronave tipo a titulares de licencias de piloto comercial y piloto de transporte línea aérea, de acuerdo al programa de instrucción aprobado por la DGAC, conforme sus procedimientos operacionales de explotadores de servicios aéreos bajo la RAB 135, 121, así también para el personal de una empresa o persona que opera en aviación general de un determinado tipo y modelo de aeronave bajo la RAB 91, finalmente el procedimiento para apostillado de certificaciones de licencias del personal aeronáutico boliviano permitirá establecer y formalizar las actividades requeridas para la certificación de licencias de acuerdo a solicitud de apostillado mediante la Cancillería sobre la certificación de licencias



aeronáuticas, asimismo corresponde aprobar las especificaciones para los requisitos para el restablecimiento de atribuciones de licencias y/o habilitaciones y para la emisión de autorizaciones de instructor de vuelo RAB 91, 135 y 121.

CONSIDERANDO:

Que la aprobación de procedimientos establecerá las actividades y responsabilidades que deben hacerse efectivas por parte de la Unidad de Licencias al Personal de la DGAC respecto al óptimo desempeño de las funciones y eficientes resultados en el marco del cumplimiento de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar los siguientes procedimientos:

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/PEL-PRO-010	Procedimiento de Actualización de Vigencia de Licencias y/o Habilitaciones (Repaso de Vuelo - Experiencia Reciente - Verificación de Competencia)	00	Procedimiento Nuevo
2	DSO/PEL-PRO-011	Procedimiento de Restablecimiento de Atribuciones de Licencias y/o Habilitaciones	00	Procedimiento Nuevo
3	DSO/PEL-ESP-011	Requisitos para el Restablecimiento de Atribuciones de Licencias y/o Habilitaciones	00	Especificación Nueva
4	DSO/PEL-PRO-012	Procedimiento para la Emisión de Autorizaciones de Instructor de Vuelo RAB 91, 135 y 121	00	Procedimiento Nuevo
5	DSO/PEL-ESP-012	Requisitos para la Emisión de Autorizaciones de Instructor de Vuelo RAB 91, 135 y 121	00	Especificación Nueva
6	DSO/PEL-PRO-013	Procedimiento para Apostillado de Certificaciones de Licencias del Personal Aeronáutico Boliviano	00	Procedimiento Nuevo

II. Los documentos descritos anteriormente y el Informe PLA-0172 DGAC- 24312/2019 de fecha 23 de agosto de 2019 forman parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se instruye remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del procedimiento aprobado y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente la Unidad de Licencias al Personal para su difusión y aplicación al interior de la Institución.

Regístrese, publíquese y archívese.



JCLO/wym/iatv
c.c: Arch.

Abel Julio Cesar Luna Orellana
DIRECTOR JURIDICO
D.G. Aeronáutica Civil

Graciela Pizarro Arispé
DIRECTOR EJECUTIVO I.A.I.
Dirección General de Aeronáutica Civil

ADAR...
DADO

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.



J. L. Mamani Mamani
Yr. Javier L. Mamani Mamani
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE VIGENCIA DE LICENCIAS Y/O HABILITACIONES (REPASO DE VUELO - EXPERIENCIA RECIENTE - VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA) UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 2 de 9
	DSO/PEL-PRO-010	00	

1 **OBJETIVO**

El objetivo de este procedimiento es establecer las actividades para la Verificación de Competencia, Registro de Experiencia Reciente, Registro Repaso de Vuelo en cumplimiento a lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana para garantizar los estándares establecidos de seguridad operacional referente al Personal Aeronáutico poseedor de Licencias emitidas bajo la RAB 61, 63 y 65.

2 **ALCANCE**

Este procedimiento se aplica a todas las solicitudes de Verificación de competencia, Registro de Experiencia Reciente y Registro de Repaso de Vuelo recepcionadas en Oficina Central, Regionales y Sub Regionales.

3 **RESPONSABILIDADES**

La responsabilidad de este procedimiento se designa:

- El Jefe del Licencias al Personal es el Responsable (Dueño) del Proceso y responsable del cumplimiento y difusión de este procedimiento.
- El Director de Seguridad Operacional es el responsable de la revisión del presente procedimiento.
- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- Todo el personal de la Unidad de Licencias al Personal Aeronáutico (PEL) es responsable de la aplicación del presente procedimiento

4 **DOCUMENTOS DE RESPALDO**

- Ley 2902 aeronáutica Civil del Estado Plurinacional de Bolivia
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la DGAC
- Reglamentos
- RAB 61 "Reglamento de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones"
- RAB 63 "Reglamento de Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos"
- RAB 65 "Reglamento de Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo"
- RAB 67 "Normas para el otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico"
- Doc 9379 "Manual de procedimientos para el establecimiento y Gestión de un sistema Estatal de licencias al personal"
- Doc. 9734 "manual de vigilancia de la seguridad operacional , parte A Capítulo 3

5 **PROCEDIMIENTO**

5.1 **DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA**

AERONAVE.- Es todo vehículo apto para el traslado de personas o cosas, y destinado a desplazarse en el espacio aéreo.

AERONAVE CERTIFICADA PARA VOLAR CON UN SOLO PILOTO.- Tipo de aeronave que el Estado de matrícula ha determinado, durante el proceso de certificación, que puede volar en condiciones de seguridad con una tripulación mínima de un piloto.

AVIÓN TIPO.- Aeronaves certificadas para volar con una tripulación mínima de dos pilotos, Todos los helicópteros y aeronaves de despegue vertical.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL (AAC).- La Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC.

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE VIGENCIA DE LICENCIAS Y/O HABILITACIONES (REPASO DE VUELO - EXPERIENCIA RECIENTE - VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA) UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 3 de 9
	DSO/PEL-PRO-010	00	

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DSO).- Enfoque sistemático para la gestión de la seguridad operacional, que incluye la estructura orgánica, líneas de responsabilidad, políticas y procedimientos necesarios.

UNIDAD DE LICENCIAS.- Autoridad, encargada del otorgamiento de licencias a los interesados. En las disposiciones de este Anexo [Anexo 1], se considera que el Estado contratante ha encargado de lo siguiente a la autoridad otorgadora de licencias:

- a) evaluar la idoneidad del candidato para ser titular de una licencia o habilitación;
- b) expedir y anotar licencias y habilitaciones;
- c) designar y autorizar a las personal aprobadas;
- d) aprobar los cursos de instrucción;
- e) aprobar el uso de entrenadores sintéticos de vuelo y autorizar para dicho uso con objeto de adquirir la experiencia o demostrar la pericia exigida para la expedición de una licencia o habilitación; y
- f) convalidar las licencias expedidas por otros Estados contratantes.

AVIÓN (aeroplano).- Aerodino propulsado por motor, que debe su sustentación en vuelo principalmente a reacciones aerodinámicas ejercidas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones de vuelo.

BITÁCORA PERSONAL DE VUELO.- Documento personal de registro de vuelo, en que se consigna en forma cronológica el tiempo y Actividades de vuelo de un titular de licencia.

CATEGORÍA DE AERONAVE.- Clasificación de las aeronaves de acuerdo con características básicas especificadas tales como: Avión, Helicóptero, Planeador Y Globo.

CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL (CEAC).- Organismo tal como maestranza, taller, centro de reparación, laboratorio y otros, aprobado por la DGAC para efectuar trabajos técnicos en material aeronáutico o parte del mismo. Comprende el personal, equipos, herramientas, instalaciones, documentación técnica y los procedimientos escritos para la ejecución de dichos trabajos.

CENTRO MEDICO AERONÁUTICO EXAMINADOR (CMAE).- Unidad de medicina pública o privada dedicada al proceso de evaluación médica aeronáutica, autorizados expresamente por la DGAC.

CERTIFICADO MEDICO.- Documento que certifica la aptitud física y mental del postulante, otorgado conforme a las disposiciones reglamentarias respectivas, por médicos o entidades médicas que están facultadas para ello por la autoridad aeronáutica.

SIMULADOR DE VUELO.- Cualquiera de los tres tipos de aparatos que a continuación se describen, en los cuales se simulan en tierra las condiciones de vuelo:

- Simulador de vuelo: aquel que proporciona una representación exacta de la cabina de pilotaje de un tipo particular de aeronave, que simula positivamente las funciones de los mandos, de las instalaciones y sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos y otros de a bordo, el medio ambiente normal de los miembros de la tripulación de vuelo, la performance y las características de vuelo de ese tipo de aeronave.

- Entrenador para procedimientos de vuelo: aquel que reproduce con toda fidelidad el medio ambiente de la cabina de pilotaje y que simula las indicaciones de los instrumentos, las funciones simples de los mandos de las instalaciones y sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, y otros de a bordo y la performance y las características de vuelo de las aeronaves de una clase determinada.

- Entrenador básico de vuelo por instrumentos: aquel que está equipado con los instrumentos apropiados y que simula el medio ambiente de la cabina de pilotaje de una aeronave en vuelo, en condiciones de vuelo por instrumentos.

HABILITACIÓN.- Autorización asociada a una licencia e inscrita en ella, y de la cual forma parte, en la que se especifican condiciones especiales, atribuciones o restricciones referentes a dicha licencia.

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE VIGENCIA DE LICENCIAS Y/O HABILITACIONES (REPASO DE VUELO - EXPERIENCIA RECIENTE - VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA) UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 4 de 9
	DSO/PEL-PRO-010	00	

HELICÓPTERO.- Aerodino que se mantiene en vuelo principalmente en virtud de la reacción del aire sobre uno o más rotores propulsados por motor, que giran alrededor de ejes verticales o casi verticales.

INSTRUCCIÓN AUTORIZADA.- Programas de instrucción emitidos por la DGAC, que se llevan a efecto por entidades autorizadas, que se realizan sin la supervisión directa de la autoridad aeronáutica y que no gozan de crédito para los requisitos de horas de vuelo, de prácticas de mantenimiento ni de otros privilegios.

INSTRUCCIÓN RECONOCIDA.- Proceso de instrucción sometido a la aprobación y supervisión de la DGAC en forma voluntaria por entidades debidamente autorizadas y que gozan de crédito para los requisitos de horas de vuelo, prácticas de mantenimiento y de otros privilegios.

INSTRUCTOR.- Persona autorizada por la autoridad aeronáutica para impartir la enseñanza y vigilar el aprendizaje de determinados conocimientos aeronáuticos o la adquisición de cierta pericia en el manejo de las aeronaves o del equipo relacionado con éstas.

LICENCIA.- Documento oficial otorgado por la DGAC que indica la especialidad aeronáutica del titular, habilitaciones y las restricciones en caso de haberlas, y le otorga, dentro del período de su vigencia, la facultad para desempeñar las funciones propias de las habilitaciones expresamente consignadas en ella.

LICENCIA PROVISIONAL DE VUELO.- Documento oficial de carácter transitorio otorgado por la DGAC que permite a su titular desempeñar funciones aeronáuticas específicas, por un período de tiempo determinado, para los fines que establezca la autoridad aeronáutica.

MANTENIMIENTO.- Ejecución de los trabajos requeridos para asegurar el mantenimiento de la aeronavegabilidad de la aeronave, lo que incluye una o varias de las siguientes tareas: reacondicionamiento, inspección, reemplazo de piezas, rectificación de defectos e incorporación de una modificación o reparación.

MEDICO EXAMINADOR AUTORIZADO (AME).- Profesional médico cirujano, que ha cumplido los requisitos exigidos por la autoridad aeronáutica en cuanto a capacitación, conocimientos y experiencia en medicina de aviación y que ha sido designado para expedir certificaciones médicas de una clase específica, por un determinado período.

MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN DE CABINA.- Personal de vuelo, titular de licencia, encargada del cuidado y seguridad de las personas o cosas que se transportan en una aeronave.

PERIODO DE VIGENCIA DE UNA LICENCIA.- Período determinado por la autoridad aeronáutica, durante el cual el titular de una licencia está facultado para desempeñar las funciones propias de ella, junto con las habilitaciones consignadas en la misma.

PERSONAL AERONÁUTICO.- Es aquel que desempeña a bordo de las aeronaves o en tierra las funciones técnicas propias de la aeronáutica, tales como la conducción, dirección, operación y cuidado de las aeronaves; Despacho, estiba, inspección y reparación; el control de tránsito aéreo y la operación de las estaciones aeronáuticas.

PERSONAL DE VUELO.- Es el encargado de la operación, mando y funcionamiento de la aeronave o sus partes y del cuidado de las personas o cosas que se transportan en ellas.

PILOTAR.- Dirigir u operar los mandos de una aeronave durante el tiempo de vuelo.

PILOTO.- Persona titular de una licencia aeronáutica que le permite dirigir u operar los mandos de una aeronave durante el tiempo de vuelo.

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE VIGENCIA DE LICENCIAS Y/O HABILITACIONES (REPASO DE VUELO - EXPERIENCIA RECIENTE - VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA) UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 5 de 9
	DSO/PEL-PRO-010	00	

PILOTO AL MANDO.- Piloto designado por el explotador o por el propietario de la aeronave en cada operación aérea, para estar al mando de la aeronave y encargarse de la operación segura de un vuelo o parte de éste.

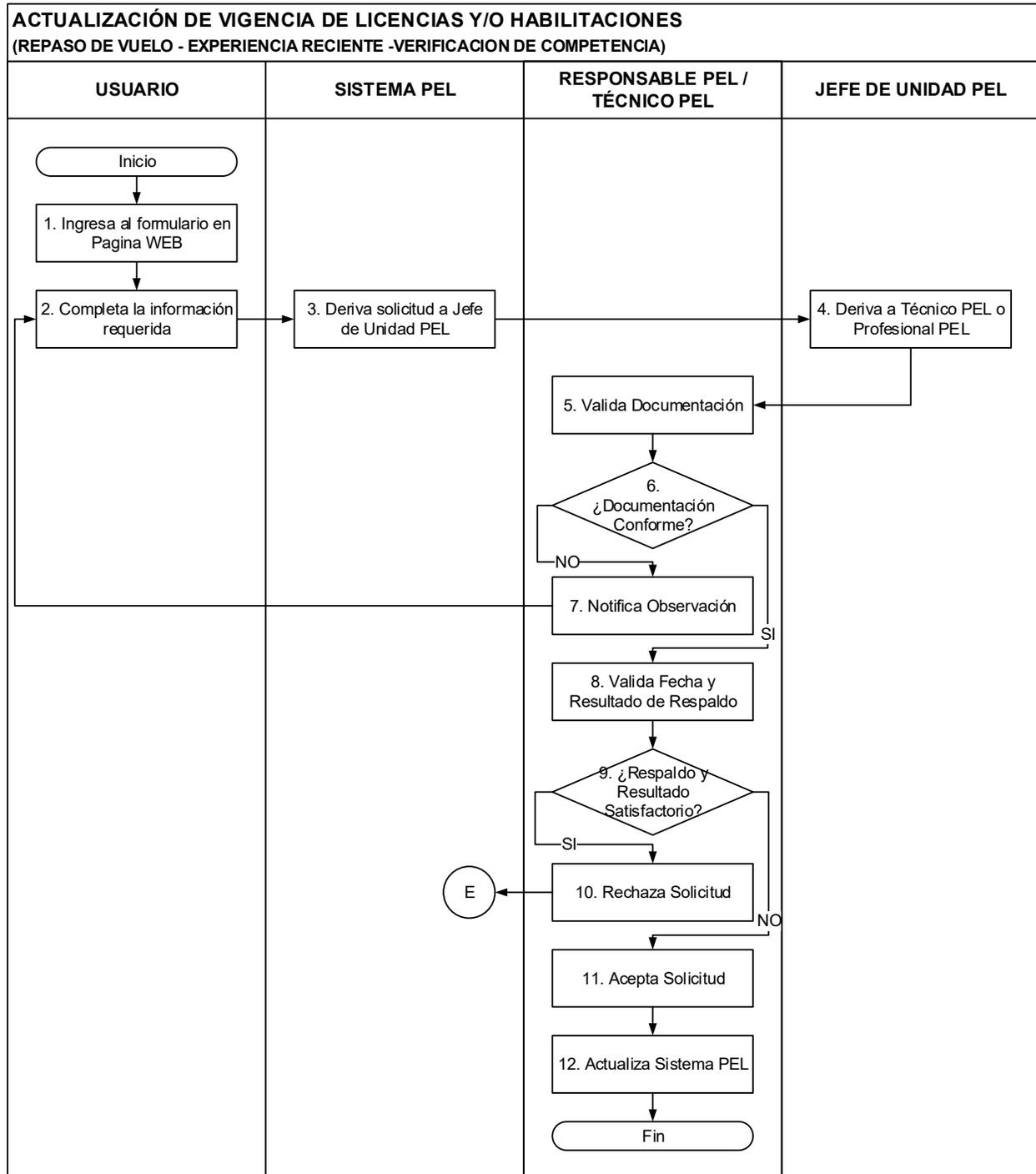
PILOTO PRIVADO.- Piloto titular de una licencia que permite pilotar una aeronave en operaciones por las cuales no se recibe remuneración.

PLAN DE VUELO.- Información especificada que, respecto a un vuelo proyectado o a parte de un vuelo de una aeronave, se somete a las dependencias de los servicios de tránsito aéreo.

ACRONIMOS

- a) **AAC** Autoridad de Aviación Civil.
- b) **CIAC** Centro de instrucción de aeronáutica civil.
- c) **CEAC** Centro de entrenamiento de aeronáutica civil.
- d) **RAB** Reglamentos Aeronáuticos Boliviano
- e) **MGPPEL** Manual de gestión y procedimiento de la Oficina PEL
- f) **OACI** Organización de Aviación Civil Internacional.
- g) **OJT** Instrucción práctica en el puesto de trabajo.
- h) **PEL** Licencias al personal.
- i) **SARP** Normas y métodos recomendados.
- j) **SRVSOP** Sistema Regional de Cooperación para la vigilancia de la seguridad operacional.
- k) **USOAP** Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional.
- l) **APA** Alumno Piloto Avión
- m) **APH** Alumno Piloto Helicóptero
- n) **PPA** Piloto Privado Avión
- o) **PPH** Piloto Privado Helicóptero
- p) **PCA** Piloto Comercial Avión
- q) **PCH** Piloto Comercial Helicóptero
- r) **TLA** Piloto Transporte Línea Aérea Avión
- s) **TLA H** Piloto Transporte Línea Aérea Helicóptero
- t) **IFR** Vuelo por Instrumento
- u) **Mont-T** Monomotores Terrestres
- v) **Mult-T** Multimotores terrestres
- w) **Inst. Vlo.** Instructor de Vuelo

5.2 FLUJOGRAMA



PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE VIGENCIA DE LICENCIAS Y/O HABILITACIONES (REPASO DE VUELO - EXPERIENCIA RECIENTE - VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA) UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 7 de 9
	DSO/PEL-PRO-010	00	

5.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Ingresar al formulario en la Página Web	<p>El Usuario solicitante ingresa a la página Web www.dgac.gob.bo e ingresa al Link de Licencias al personal.</p>  <p style="text-align: center;">LICENCIAS DEL PERSONAL</p>	
2. Completar la Información Requerida	<p>El Usuario solicitante ingresa al Sistema PEL con su Usuario y Contraseña y selecciona en su cuenta el servicio a solicitar la actualización de la vigencia la licencia y/o habilitación por:</p> <p>a) Pilotos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificación de Competencia (61.145 / 121.1760) • Registro Experiencia Reciente (61.140) / 121.1740 / 121.1745) <ul style="list-style-type: none"> 1. Experiencia general 2. Experiencia nocturna 3. Experiencia de vuelo por instrumentos • Registro Repaso de Vuelo (61.135) <p>b) Miembros de la Tripulación excepto Pilotos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificación de Competencia (63.430 / 121.1585) • Registro Experiencia Reciente (63.425) / 121.1775 / 121.1780) <p>c) Personal Aeronáutico excepto miembros de la Tripulación de vuelo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificación de Competencia (65.250 / 121.1645) • Registro Experiencia Reciente (65.330) 	
3. Derivar Solicitud a Jefe PEL	El Sistema PEL, deriva la solicitud al Jefe de Unidad PEL para su atención	
4. Derivar a Técnico o Profesional PEL	El Jefe de Unidad PEL deriva, mediante el Sistema PEL, la solicitud al Técnico o Profesional PEL para su revisión y validación.	
5. Validar Documentación	<p>El Técnico PEL o Profesional PEL, revisa la documentación escaneada adjunta a la solicitud y valida si la misma cumple con lo requerido en la RAB correspondiente (61, 63 o 65) para su aceptación o rechazo.</p> <p>a) Pilotos</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Verificación de Competencia:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario de Verificación de Competencia • <u>Experiencia Reciente:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Firma en el punto 15 de la bitácora de vuelo - Firma y sello en el punto 16 de la bitácora de vuelo y el endoso correspondiente - Anotación de la Fecha de bitácora de Vuelo • <u>Repaso de Vuelo:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Firma en el punto 15 de la bitácora de vuelo - Firma y sello en el punto 16 de la bitácora de vuelo y el endoso correspondiente - Anotación de la Fecha de bitácora de Vuelo <p>b) Miembros de la Tripulación excepto Pilotos</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Verificación de Competencia:</u> 	

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE VIGENCIA DE LICENCIAS Y/O HABILITACIONES (REPASO DE VUELO - EXPERIENCIA RECIENTE - VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA) UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 8 de 9
	DSO/PEL-PRO-010	00	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
	- Formulario de Verificación de Competencia • <u>Experiencia Reciente:</u> - Certificado de Experiencia Reciente c) <u>Personal Aeronáutico excepto miembros de la Tripulación de vuelo</u> • <u>Verificación de Competencia:</u> - Formulario de Chequeo de Proficiencia • <u>Experiencia Reciente:</u> - Certificado de Experiencia Reciente	
6. ¿Documentación Conforme?	Si la información adjunta no cumple con lo requerido por la RAB correspondiente (61, 63 o 65), el Técnico o Profesional PEL designado, rechaza la solicitud en el Sistema PEL y notifica al solicitante mediante correo electrónico las observaciones identificadas y se comunica vía telefónica para su atención y corrección. Si la información adjunta cumple con lo requerido por la RAB correspondiente (61, 63 o 65), el Técnico o Profesional PEL continúa con el proceso según el tipo de solicitud.	
7. Notifica Observación	El Técnico o Profesional PEL Observa en el Sistema PEL la solicitud y notifica al solicitante mediante correo electrónico las observaciones identificadas y se comunica vía telefónica para su atención y corrección. El usuario deberá iniciar nuevamente el proceso.	
8. Valida Fecha y Resultado de Respaldo	El Técnico PEL o Profesional PEL valida en el Sistema PEL en comparación con el documento cargado la fecha y el resultado de la Verificación de Competencia, Experiencia Reciente o Repaso de Vuelo registrada por el solicitante.	
9. ¿Respaldo Correcto y Satisfactorio?	Si el resultado de la Verificación de Competencia, Experiencia Reciente o Repaso de Vuelo es satisfactorio, y si la fecha registrada en el sistema PEL de la Verificación de Competencia, Experiencia Reciente o Repaso de Vuelo es la misma a la del Documento escaneado, el Técnico o Profesional PEL acepta la Solicitud en el Sistema PEL. Si el resultado de la Verificación de Competencia, Experiencia Reciente o Repaso de Vuelo es insatisfactorio, o si la fecha registrada en el sistema PEL de la Verificación de Competencia, Experiencia Reciente o Repaso de Vuelo es distinta a la del documento escaneado, el Técnico PEL o Profesional PEL rechaza la Solicitud en el Sistema PEL.	
10. Rechaza Solicitud	El Técnico o Profesional PEL rechaza en el Sistema PEL la solicitud y notifica al solicitante mediante correo electrónico las observaciones identificadas y se comunica vía telefónica para su atención y corrección. El usuario deberá iniciar nuevamente el proceso.	
11. Acepta Solicitud	El Técnico o Profesional PEL acepta la solicitud en el Sistema PEL y notifica al solicitante mediante correo electrónico.	
12. Actualiza Sistema PEL	El Técnico o Profesional PEL actualiza la vigencia la licencia y/o habilitación por Verificación de Competencia, Registro Experiencia Reciente (Experiencia general, Experiencia nocturna, Experiencia de vuelo por instrumentos) y Registro Repaso de Vuelo	

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE VIGENCIA DE LICENCIAS Y/O HABILITACIONES (REPASO DE VUELO - EXPERIENCIA RECIENTE - VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA) UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 9 de 9
	DSO/PEL-PRO-010	00	

5.4 REEMPLAZOS

Con el objeto de promover el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Jefe de Unidad PEL, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Técnico PEL o Profesional PEL, el Jefe de Unidad PEL debe designar un Interino.

El personal que asume un cargo o asume un interinato, debe contar con las competencias establecidas para el cargo que asume.

5.5 ACTIVIDADES DE CONTROL

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODOLOGÍA
5. Valida Documentación	Técnico PEL Responsable PEL	<p>El Técnico PEL o Profesional PEL, revisa la documentación escaneada adjunta a la solicitud y valida si la misma cumple con lo requerido en la RAB correspondiente (61, 63 o 65) para su aceptación o rechazo.</p> <p>a) Pilotos</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Verificación de Competencia:</u> - Formulario de Verificación de Competencia • <u>Experiencia Reciente:</u> - Firma en el punto 15 de la bitácora de vuelo - Firma y sello en el punto 16 de la bitácora de vuelo y el endoso correspondiente - Anotación de la Fecha de bitácora de Vuelo • <u>Repaso de Vuelo:</u> - Firma en el punto 15 de la bitácora de vuelo - Firma y sello en el punto 16 de la bitácora de vuelo y el endoso correspondiente - Anotación de la Fecha de bitácora de Vuelo <p>b) Miembros de la Tripulación excepto Pilotos</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Verificación de Competencia:</u> - Formulario de Verificación de Competencia • <u>Experiencia Reciente:</u> - Certificado de Experiencia Reciente <p>c) Personal Aeronáutico excepto miembros de la Tripulación de vuelo</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Verificación de Competencia:</u> - Formulario de Chequeo de Proficiencia • <u>Experiencia Reciente:</u> - Certificado de Experiencia Reciente 	Revisión Documental
8. Valida Fecha y Resultado de Respaldo		El Técnico PEL o Profesional PEL valida en el Sistema PEL en comparación con el documento cargado la fecha y el resultado de la Verificación de Competencia, Experiencia Reciente o Repaso de Vuelo registrada por el solicitante.	

5.6 PLAZO

De:	A:	Días Hábiles
4. Deriva a Técnico o Profesional PEL	12. Actualiza Sistema PEL	2

6 DISTRIBUCION Y ACCESO

Este documento es de libre acceso en la Página Web.